REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE FORMA Y CONTENIDO DE INFORMACION DE COLOCACION, RESCATE Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION

Para todas las sociedades administradoras de fondos de inversión.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

SECCION I. INSTRUCCIONES PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Las sociedades administradoras deberán informar mensualmente a esta Superintendencia, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes que se informa, el detalle de las transacciones de las cuotas de cada uno de los fondos de inversión que administra, realizadas por la propia sociedad, sus personas relacionadas, sus accionistas y empleados, en el período comprendido entre el primer y último día del mes calendario respectivo.

Para efectos de la presente Circular, se entenderá por persona relacionada, a todas aquellas definidas en el artículo 100 de la Ley Nº 18.045 y en la Circular Nº 109, de esta Superintendencia, de diciembre de 1981 y sus modificaciones posteriores o la que la reemplace.

El formulario que deberá utilizarse para proporcionar la información antes señalada, se adjunta a la presente Circular como anexo, y deberá ser firmado por el Gerente General de la sociedad administradora, quién será responsable de la exactitud y veracidad de la misma.

El mencionado formulario deberá ser preparado para cada fondo de inversión en forma individual, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO ANEXO A LA PRESENTE CIRCULAR

1. Instrucciones Generales

- El formulario deberá ser preparado para cada fondo de inversión administrado, por la sociedad informante.
- b) Se deberá informar en una misma línea, las operaciones de ingreso y/o egreso de cuotas realizadas en un mismo día, para cada una y todas las personas objeto de esta circular.
- c) Las transacciones deberán registrarse en orden cronológico de ocurrencia, es decir, considerando para ello, la fecha en que se realizaron las colocaciones y transferencias.

2. Instrucciones Específicas

a) Período informado.

Indicar el año y mes (AAAA/MM) que se está informado.

b) Razón social.

Deberá anotarse la razón social completa de la sociedad administradora del fondo de inversión que se está informando, pudiendo usarse la abreviación AFI por administradora de fondo de inversión.

c) RUT

Indicar el rol único tributario de la sociedad administradora.

d) Nombre del fondo

Deberá anotarse el nombre del fondo de inversión cuyas cuotas hayan sido objeto de transacción.

e) RUN del fondo

Indicar el rol único numérico asignado por esta Superintendencia a los fondos de inversión. Para estos efectos se deberá consultar la nómina que se encuentra disponible en el Centro de Información de este Servicio.

f) Fecha de transacción

Indicar el año, mes y día (AAAA/MM/DD) en que se efectuó la transacción que se informa.

g) RUT del aportante

Se deberá indicar el Rol Unico Tributario de la sociedad administradora, de sus personas relacionadas, accionistas y empleados, que efectuaron la transacción de cuotas que se está informando.

h) Código del aportante

A objeto de identificar la calidad de la persona que efectuó la transacción, se deberán utilizar los siguientes códigos:

SA = Sociedad administradora

PR = Personas relacionadas

AC = Accionistas de la sociedad administradora

EM = Empleados

i) Número de cuotas

Entrada : Se deberá indicar el número de cuotas que ingresan a la cuenta

individual del aportante, bajo cualquier modalidad.

Salida : Se deberá indicar el número de cuotas que egresan de la cuenta

individual del aportante, por transferencia.

j) Saldo inicial en unidades

Se deberá registrar como saldo inicial del período, el saldo en cuotas que poseían los aportantes, al último día del mes anterior al que se informa.

k) Saldo inicial en porcentaje

Se deberá indicar el porcentaje, con dos decimales, que representa el saldo inicial, respecto del total de cuotas en circulación, al último día del mes anterior al que se informa.

Saldo individual en cuotas

Se deberá indicar el saldo en cuotas que mantiene el aportante que efectuó la transacción, incluyendo la operación que se informa.

Si la transacción corresponde a la primera efectuada por el aportante en el mes que se informa, el saldo individual se determinará, agregando al saldo informado al cierre del mes anterior para ese aportante, el número de cuotas ingresadas y deduciendo las cuotas egresadas.

Para determinar el saldo individual en las transacciones siguientes, deberá agregarse o deducirse, las cuotas ingresadas o egresadas según corresponda, al saldo del aportante determinado en la transacción inmediatamente anterior a la que se informa.

m) Saldo individual en porcentaje.

Se deberá indicar el porcentaje que representa el saldo individual, respecto del total de las cuotas en circulación.

n) Saldo total en cuotas.

Se deberá indicar el saldo en cuotas que mantienen en conjunto la sociedad administradora, sus personas relacionadas, sus accionistas y empleados, incluyendo la operación que se informa.

Si la transacción corresponde a la primera informada, el saldo se determinará, agregando al saldo inicial, el número de cuotas ingresadas y deduciendo las cuotas egresadas.

Para determinar el saldo en las transacciones siguientes, deberá agregarse o deducirse, las cuotas ingresadas o egresadas según corresponda, al saldo determinado en la transacción inmediatamente anterior.

ñ) Saldo total en porcentaje.

Se deberá indicar el porcentaje que representa el saldo total en cuotas, respecto del total de las cuotas en circulación.

SECCION II. INSTRUCCIONES PARA APORTANTES MENCIONADOS EN EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSION

Las transacciones de cuotas, que efectúen la sociedad administradora, sus personas relacionadas, accionistas y empleados, deberán ser informadas del mismo modo que se comunican las transacciones que dispone el artículo 12 de la Ley Nº 18.045, de acuerdo a las instrucciones impartidas en la Circular Nº 585, de esta Superintendencia, de 29 de enero de 1982 y sus modificaciones o la que reemplace, efectuando los ajustes correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA

Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de emisión de la presente Circular, las sociedades administradoras deberán enviar, por única vez, a esta Superintendencia, una nómina que presente los saldos en cuotas mantenidos por las personas objeto de esta circular, al último día del mes en que sea emitida. La señalada nómina deberá contener la siguiente información.

NOMINA DE SALDOS EN CUOTAS AL : AAAA/MM/DD

RUT APORTANTE SALDO № CUOTAS % SOBRE CUOTAS DE CIRCULACION

VIGENCIA

La presente circular rige a contar del 3 de octubre de 1994.

SUPERINTENDENTE